

ASISTENTES:**PRESIDENTE:**

D. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ FERNÁNDEZ.

CONCEJALES:

Partido Socialista Obrero Español:

D^a MERCEDES ABAD HUERTAS.

D. SAMUEL ALONSO LLORENTE.

D^a BEATRIZ MARCOS GARCÍA.

D. DAVID TAPIAS DE DIEGO.

D^a. M^a. PILAR ARROYO SAN FRUTOS

D. RAÚL GARCÍA CASTÁN.

Partido Popular:

D. ÁLVARO PAJAS CRESPO.

D^a. M^a. NIEVES RGUEZ. HIDALGO.

D. JOSÉ LUIS MARTÍN PLAZA.

D. JUAN C. GÓMEZ MATESANZ

Agrup. Indep. La Granja-Valsaín:

D. JUAN C. VALVERDE SANCHO.

Izquierda Unida de Castilla y León:

D. NICOLÁS HERVÁS DOMINGO.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:**FALTAN SIN EXCUSA:****SECRETARIO:**

D. RAMÓN J. RODRÍGUEZ ANDIÓN.

INTERVENTORA:

D^a LAURA GUTIÉRREZ CARDIEL

TESORERO:

D. CÉSAR CARDIEL MINGORRIA.

SESIÓN NÚM. 12/2011**ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO.**

En el Real Sitio de San Ildefonso, siendo las 20:00 horas del día **28 de diciembre de 2011**, se constituyó el Pleno de la Corporación Municipal, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en 1^a Convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo los Sres. Concejales al margen nominados, y actuando como Secretario el que lo es de la Corporación. Asisten también la Sra. Interventora y el Sr. Tesorero municipal.

Abierta la sesión, propuso el Sr. Presidente se realizase un debate conjunto de los cuatro primeros asuntos del orden del día, relativos todos ellos a la aprobación definitiva de distintas ordenanzas fiscales, sin perjuicio de su votación individualizada, propuesta que fue aceptada por los Sres. Concejales, iniciándose por tanto el conocimiento conjunto de los cuatro primeros asuntos que integran el Orden del Día de la Sesión, conforme constan en la convocatoria cursada, respecto de los cuales se tomaron los siguientes ACUERDOS:

1. APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.
2. APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.
3. APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.
4. APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS PERTENECIENTES AL O.A. PARQUES NACIONALES DE LAS MATAS DE MATABUEYES, NAVALRINCÓN, EL PARQUE Y EL BOSQUECILLO EN EL MUP Nº 1 DE SEGOVIA, MATAS DE VALSAÍN, PARA APLICACIÓN A LOS GANADOS DE LOS VECINOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Por el Secretario se da cuenta de las cuatro propuestas de la Alcaldía sobre los asuntos de referencia, que fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa en su sesión del pasado día 22 de diciembre.

Abierta la deliberación, se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Álvaro Pajas Crespo, por el P.P., en este punto del orden del día y en los tres siguientes no tiene intención de entrar mucho en debate, considera que el equipo de gobierno ya ha tomado la decisión de subir los impuestos, tasas y precios públicos. Desde su partido, en la aprobación inicial, votaron en contra de esta subida.

Entienden que hay dos maneras de gestionar los recursos de los vecinos, una es subir los impuestos y otra es gestionar mejor para evitar esta subida de impuestos que, en los tiempos que corren, a su entender no hace falta y desde el Ayuntamiento con una mejor gestión de los recursos municipales se puede llegar al equilibrio económico-financiero que este equipo de gobierno nunca consigue. No consiguen cuadrar (por lo menos en los últimos años) los ingresos con los gastos, prácticamente doblan los gastos a los ingresos y en la situación en que se encuentra el Ayuntamiento entienden que lo que hay que hacer es gestionar mejor y no subir los impuestos a los vecinos que con sufrir el día a día ya tienen bastante.

D. Juan Carlos Valverde Sancho, por la AIGV, se manifiesta en los mismos términos que en el Pleno de la aprobación inicial, es decir, seguirán votando en contra de esta subida.

Siguen denunciando que no se guarda el principio constitucional de progresividad aumentando los impuestos de forma gradual por lo que se impone una especie de incautación de bienes mediante una pena, de cuyo desembolso muchos vecinos no se ven compensados con una mejora en los servicios públicos recibidos.

Las subidas desmesuradas de impuestos coartan el bienestar familiar, dificultan el consumo, el ahorro y el crecimiento económico.

Todo lo dicho se lleva a cabo sin poner en marcha previamente una política de austeridad -exceptuando la sanidad, la educación y los servicios básicos- de forma que se eviten despilfarros y obteniendo recursos mediante inversiones públicas y privadas, no sólo mediante subvenciones, y realizando posteriormente en el gasto una asignación equitativa de los recursos públicos, respondiendo su programación y ejecución a los criterios de eficacia, eficiencia y economía.

Apunta que además no es cierto, como por parte del gobierno local se dijo en su momento, que las cuotas del IBI estaban congeladas, solo parece cierto que la valoración catastral no se ha revisado desde el año 1996. No obstante, aclara que los procedimientos de valoración se inician previa manifestación del interés por el Ayuntamiento correspondiente por circunstancias o motivaciones que muchos, hasta ahora, desconocen.

Respecto de las tasas, al igual que en el punto anterior, se ratifican respecto a sus declaraciones en el anterior pleno relacionado. Esperan que los costes de las prestaciones que se tributan se estudien de forma permanente para conseguir su reducción mediante la eficiencia en el cálculo y la gestión.

Pide al equipo de gobierno que el aumento de la presión fiscal hacia los vecinos no se utilice para financiar gastos superfluos contrarios a la austeridad que reiteradamente demandan.

En cuanto a la aprobación del resto de los precios públicos y demás se manifiestan igualmente como en el pleno anterior.

D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL, señala que mantienen la postura que sostuvieron en la votación de la aprobación provisional de estos impuestos y estas tasas, así como mantienen las manifestaciones que hicieron en su momento en que que, resumiendo, manifestaron que les parecían excesivos algunos impuestos como el IBI y les parecían discriminatorias o desiguales algunas tasas como la del Impuesto de Vehículos. Por ello, mantendrán la postura que tuvieron en la aprobación provisional.

D. Samuel Alonso Llorente, por PSOE, afirma que se está en el momento de aprobar definitivamente las tasas, los impuestos y los precios públicos que van a regir en el municipio en el año 2012. Quiere dejar claro que cuando se dicen frases con “se sube, se sube, se sube...” hay que tener claro lo que son las tasas, que son los precios públicos y lo que son los impuestos.

El impuesto que más polémica ha creado es el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI). El IBI desde el año 96 no había sufrido ninguna variación catastral, es decir, los valores de los suelos de las casas en el municipio seguían teniendo el mismo valor en el año 2011 que en el año 1996. Lo que no se ha negado es que todos los años ese valor se ha incrementado en el IPC, pero no en el valor catastral que sólo desde la valoración que se hizo en el municipio en el año 96, hasta la valoración que se hizo en otros municipios de la provincia en el año 9,7 se aprecia que había una diferencia considerable entre lo que costaba en un año y en el otro. Si la revisión se hubiera llevado a cabo en los años sucesivos se estaría 11 puntos por encima de lo que hoy se va a aprobar.

El IBI que se va a tener en el municipio sigue estando por debajo de muchos municipios de la provincia. Según datos objetivos, sacados del Ministerio de Economía y Hacienda, este municipio tiene una presión fiscal por habitante, un coeficiente del 1,10, que se mide en función del IBI, en función del IAE y en función del Impuesto sobre Vehículos.

Nosotros tenemos el 1,10; Cantalejo tiene el 1,41; Cuellar tiene el 1,46; el Espinar tiene el 1,71; La Losa tienen el 1,94; La Lastrilla tiene el 1,12; Marugán tiene el 3,7; Palazuelos tiene el 1,3; Sepúlveda tiene el 1,86; Riaza tiene el 2,01; Torrecaballeros tiene el 1,37; Valverde tiene el 2,04 y Villacastín tiene el 1,47. En población son los municipios más importantes de la provincia de Segovia, es decir, de los trece pueblos en población más importantes de la provincia, este municipio está en la posición trece en presión fiscal.

Después de la revisión que aquí se está haciendo y con las modificaciones pertinentes se quedará en una presión fiscal del 1,22, que sigue estando por debajo de diez de los municipios que ha enumerado, desconociendo la previsión que han hecho estos municipios en sus respectivos plenos en los que, alguno de ellos, han aprobado subidas de su IBI.

Siendo realistas con lo que hay, son momentos duros y momentos malos para todos, pero hay que ser conscientes de lo que este municipio tiene, de los servicios que este municipio tiene y de los servicios que tienen los demás municipios. En este punto es bueno compararse con otros municipios, comparar los servicios que los vecinos de otras poblaciones tienen y los servicios que tienen los vecinos de este municipio, solo hay que salir a la calle para ver las instalaciones deportivas, sociales, culturales.... en

el último punto del orden del día se incluye la firma de un convenio para personas con discapacidad que, seguramente, en otros municipios no lo tengan.

Considera que se debe valorar lo que tiene este municipio y no se aproveche cualquier situación que se piense que sea mala para intentar asustar a los vecinos o ponerlos en contra de diversas actuaciones.

D. Álvaro Pajas Crespo, por el P.P., pregunta al Sr. Tte. de Alcalde de dónde saca las cifras que ha dado, que no coinciden con las cifras que ellos manejan. Pone el ejemplo de Riaza con 0,62; La Granja 0,75.

Lamenta que se ponga el punto quinto del orden del día como justificación para la subida de impuestos.

D. Juan Carlos Valverde Sancho, por la AIGV, considera que no se deben echar las culpas a otros o ampararse en que otros tienen mayores impuestos, lo cierto es que en estos momentos la gente lo está pasando muy mal, desconocen si van a perder su puesto de trabajo, tienen unos ingresos reducidos hay una incertidumbre total y no considera que sea el momento apropiado de subir impuestos y menos un 50% el IBI. Se echa la culpa al hecho de no haber renovado el valor catastral que se podía haber renovado en su momento pero, no por ello hay que hacer la subida que se va a hacer este año. No puede estar de acuerdo y afirma que tendrá que ser de forma progresiva como dicen la Ley y la Constitución.

D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL, puntualiza que la realidad es que el porcentaje de subida del IBI es del 50%. Es una realidad. Si no ha sido revisado desde el 96 no ha sido por culpa de los vecinos y se podría haber estudiado la posibilidad de hacer un incremento de este impuesto progresivo, algo que no se ha valorado.

D. Samuel Alonso Llorente, por PSOE, en cuanto a los datos que ha facilitado se refieren a la presión fiscal que se denomina "distribución de los tributos generados de gestión centralizada 2011" del Ministerio de Economía y Hacienda y (repite para que quede claro) es medido por el IBI y el IAE e Impuestos de vehículos, no solo el IBI.

Se muestra de acuerdo con que se podría haber revisado el IBI desde el año 96 hasta ahora. Pero las circunstancias desde el año 96 hasta ahora seguramente no sean las mismas que las que se generan en la actualidad en este País, Comunidad Autónoma, provincia y municipio. Cuando se llega a momentos como los que estamos ahora, es verdad que se podría haber hecho antes, se podría haber ido subiendo y los vecinos ahora estarían pagando más de lo que van a pagar después de la subida. Seguramente nadie se habría alarmado. Se habría subido el IPC un año más y los vecinos estarían pagando entre 9 y 11 puntos más del IBI de lo que le hubiese correspondido.

En cuanto a usar el punto quinto del orden del día para justificar la subida de impuestos, no lo usa para justificar, sino para contar la realidad. Desea que se sepa lo que hay en este pueblo, porque hay unos cuantos de los que están en el salón que sí que lo conocen de todos los días, porque intentan pasar por los sitios que tienen prácticamente todas las semanas para saber si va bien, si va mal, si falta algo o deja de faltar. Lo usa para que los vecinos tengan una visión global de lo que tienen en su municipio y de lo que en otros municipios no hay. El compromiso de este equipo de gobierno es seguir teniéndolo en estos años tan duros para todos los vecinos.

Llega el momento de anunciar medidas que no gustan y anuncia que en el Impuesto de Bienes Inmuebles se está estudiando firmemente la posibilidad y la aprobación de una subvención del 0,125% en el IBI, algo que el partido popular calificó como de “paletos” cuando se quiso diferenciar entre empadronados y no empadronados. Los vecinos del municipio residentes en una vivienda en la que estén empadronados, con los trámites oportunos que desde Intervención y Secretaría se llevarán a cabo en las siguientes semanas, podrán solicitar la subvención del 0,125% en el Impuesto de Bienes Inmuebles de sus viviendas. Por lo que los residentes que viven en una vivienda del municipio donde consten empadronados tendrán una compensación del 0,125 % en el IBI.

D. Juan Carlos Valverde Sancho, por la AIGV, le gustaría que le explicasen lo que dice de que si se hubieran subido los impuestos, el Impuesto de Bienes Inmuebles desde el año 96 el IPC, la resultante sería una cuota superior a la que se va a subir con el 50% actual, que cree no es así.

El **Sr. Alcalde**, contesta al Sr. Portavoz de la AIGV que, con datos del Instituto Nacional de Estadística, la revisión de los los valores catastrales del 96 al 2011, supone el 105,71% y la revisión del valor catastral sólo es el 61,24%. Resulta una situación deficitaria para con este Ayuntamiento de unas percepciones, sólo del primer año, que superan el 44%. Eso no lo dice el equipo de gobierno municipal sino que son los datos del Instituto Nacional de Estadística.

Respecto a la posibilidad a la que hace alusión la Constitución Española, es una posibilidad global, total, en la presión fiscal que se ejerza sobre los ciudadanos, ese es un dato real.

Desea hacer alusión a otras consideraciones. En Riaza tendrán el coeficiente en el 0,45 pero, seguramente, el resultado de la aplicación sobre los valores catastrales de las fincas en el municipio de Riaza o en cualquier otro sea distinto, ya sea porque o bien se hayan revisado o porque ya hayan estado actualizadas, con lo cual, como muy bien ha dicho el Sr. Portavoz del equipo de gobierno, según el Ministerio de Economía y Hacienda (que no según este equipo de gobierno) la presión fiscal que los vecinos de este municipio están soportando está por debajo de la media provincial en 0,12

puntos. La media provincial está en el 1,22, la presión fiscal de los vecinos de La Granja y Valsaín está en el 1,10 y la presión fiscal de municipios de similares características poblacionales, algunos de ellos, supera los 3,67 puntos, en un abanico que va de los 5 puntos a los 0 puntos, los vecinos del municipio están soportando una presión fiscal del 1,10.

Considera importante decir que la situación es dramática, de crisis, de desempleo, se está viviendo en todo el territorio nacional y él no ha visto que haya discriminado el gobierno de la nación, que haya discriminado las Comunidades Autónomas, sobre aquellos municipios con más o menos presión fiscal. Por lo tanto, la gestión del equipo de gobierno ha propiciado que los vecinos del municipio durante diecisiete años se hayan beneficiado de una presión fiscal inferior al resto de ciudadanos del territorio nacional y, concretamente, en relación con los ciudadanos de la provincia de Segovia.

Le parece también muy importante, en un pleno como este de tanta trascendencia y que además ha sido utilizado de una forma que considera, cuando menos, de una ausencia de nobleza de espíritu, cuando menos, en las manifestaciones, lo que se denominaría mezquindad. Sacar los datos del contexto, sacar solamente los exagerados y sacarlos además en una situación como esta en donde parece mentira que se este apelando por el actual gobierno de la nación a la complicidad, a la concordia y a la animosidad de ánimo de todos juntos para sacar de esta situación difícil a los españoles, parece mentira que la actitud que esta teniendo permanentemente el grupo popular sea justo la contraria. Ni una aportación, porque decir como aportaciones que hay dos formas de gestionar, una es subir impuestos y la otra es gestionar mejor. La verdad es que el rigor en la aportación no cree que hayan destinado muchas horas de estudio al análisis de ambas consideraciones. Lo que sí que puede asegurar es que los vecinos del municipio, y eso es incuestionable porque habrá municipios que alguno de estos servicios los tengan, habrá municipios que revistan de una calidad de entorno urbano parecida, habrá municipios que incluso tengan una presión fiscal similar a la de este municipio, pero no conoce y no cree que le puedan decir de ningún municipio, que puedan decir sus ciudadanos, (todos sin distinción de renta, sin distinción de procedencia), que se puede beneficiar de servicios de carácter social, como por ejemplo las casas jóvenes, la ludoteca, el centro comarcal de acción social que se encuentra en este municipio y que contribuye a satisfacer la estancia en este municipio del centro comarcal de acción social, o el ropero municipal, o el centro comarcal de educación de adultos que está en este municipio para toda la comarca, también fruto del esfuerzo que hacen los ciudadanos de La Granja y de Valsaín, poniendo a disposición de la Consejería de Educación el centro que tienen y el taller para personas con habilidades distintas a las normales, que esta prestando un servicio, ya no solamente a los ciudadanos sino que también nos dignifica como comunidad.

En cuanto a las actividades deportivas o servicios públicos deportivos, deporte de edad, deporte social, escuelas deportivas municipales, programas distintos y muy

diversos, equipamientos, dotaciones, por supuesto las dotaciones de las que sirven para todos, con unos precios públicos de accesibilidad para todos (y sino para eso están los servicios sociales) como puedan ser las piscinas climatizadas, o como pueda ser para los más niños la semana blanca en los dos centros escolares.

Recomienda al Sr. Portavoz del Grupo P.P. que vaya recordando todo lo que ha expuesto y piense en qué municipio, incluida la capital, reciben todos los ciudadanos este tipo de servicios sin contar los culturales, los taurinos, los festivos, la facilidad para que las asociaciones del municipio puedan desempeñar su actividad desde la participación y contribuir así a enriquecer lo que es la actividad en comunidad. Qué decir de la escuela de música y danza de este municipio para sus ciudadanos, de las actividades culturales de que se benefician, en convenio con el instituto de enseñanza secundaria, qué decir también de las facilidades que prestan a la Consejería de Educación con los centros escolares, que constantemente pretenden llevar a cabo el cierre del centro escolar de Valsaín por falta de alumnos y que es fruto del esfuerzo de este Ayuntamiento, eludiendo la comodidad en ese control del gasto que seguramente el grupo popular ya hubieran resuelto con pegar el cerrojazo en el colegio del núcleo de Valsaín. Qué decir de la Escuela infantil, lo que todos conocen como guardería, qué decir de la biblioteca, qué decir de la casa de la cultura lugar de encuentro de todos los colectivos, asociaciones y grupos de toda índole, juventud y también mayores. Qué decir también de actividades económicas, que también se les olvida. Este es un Ayuntamiento pequeño pero que entiende, por lo menos el equipo de gobierno, que sus ciudadanos tienen los mismos derechos que cualquier otro ciudadano del Estado español por muy grande que sea su ciudad, y el dinamismo de la actividad económica que ha impulsado este Ayuntamiento a través de una agencia de desarrollo local, a través de una renovación del entorno urbano (bien sea con inversiones directas o bien con inversiones provenientes de lo que son las subvenciones y, como no, provenientes del endeudamiento).

Considera que el Sr. Portavoz del grupo P.P., quiere creer que desde la buena fe, no sabe diferenciar entre deuda y déficit. Lo que se pretende con la revisión de las tasas es equilibrar el déficit, es decir, que todos los servicios que se van a seguir realizando se puedan seguir prestando, primero porque se reciben por todos y segundo porque los prestan ciudadanos del municipio mayoritariamente. Si se hace un repaso se constata que quienes están de monitores en el taller de discapacitados, quienes están en la prestación del servicio de basura, quienes están en las escuelas deportivas, quienes están en los distintos servicios que se prestan, son fundamentalmente ciudadanos del municipio.

Continua diciendo que dinamismo de actividad económica siendo un pueblo pequeño, se hace a través de los grandes eventos que promocionan la referencia del municipio en todo el territorio nacional, y que propician la llegada al municipio de ingente cantidad de visitantes dinamizando una maltrecha economía nacional. En este municipio se siguen abriendo establecimientos comerciales cuando en el resto de los

municipios se cierran permanentemente establecimientos comerciales. Cuando desde este Ayuntamiento se apoyan de forma directa iniciativas empresariales tan importantes como pueda ser SGD (Saint Gobain) que tan importante es para el municipio, o también de forma directa apuesta o aprueba y apoya iniciativas empresariales como es el Centro Nacional del Vidrio, ya sea a través de la adquisición de bienes o bien a través de subvenciones desde el Ayuntamiento. En todos esos eventos, como el "Mercado Barroco", las visitas generan no solo ingresos directos para la economía local, sino también promoción para el municipio y seguir captando visitantes.

Insiste en que las inversiones, en muchos casos, son de obra pública a través de los préstamos que se solicitan. No todos los municipios, ni todos los empresarios pueden pedir préstamos, y menos al 0,5% de interés.

Afirma que se ha hecho del municipio un municipio altamente competitivo para generar atracción de visitantes a la vez que la calidad de prestación de servicios que reciben sus vecinos.

Para finalizar indica que esto no es fruto del azar, esto responde a una intencionalidad política del equipo de gobierno. Se ha hecho de forma meditada y pensada. Se pretendían varias cosas, la primera, garantizar la calidad de vida para los vecinos del municipio, la segunda, atenuar la situación de dificultad que están atravesando las economías, fundamentalmente de las empresas y por lo tanto de las personas, y la tercera, intentar mantener el empleo en el municipio. Desgraciadamente la larga, difícil y dura crisis económica que está viviendo el país hace que se tenga que revisar, porque desgraciadamente este Ayuntamiento deja de percibir ingresos de las Administraciones públicas que son las que tienen que desempeñar todas y cada una de las competencias a las que ha hecho referencia y que las tendría que desempeñar la Junta de Castilla y León. Si este Ayuntamiento dejara de prestar estos servicios los perjudicados serían los ciudadanos.

Considera que es de justicia que los vecinos del municipio se beneficien de los servicios en estos momentos de dificultad, que sigan teniendo la oportunidad de recibir servicios de la administración pública, pero si la administración pública no los presta, de su municipio, porque entiende que tienen los mismos derechos que el resto de ciudadanos. Por este motivo se están revisando los impuestos, las tasas y los precios públicos para buscar la equiparación y el equilibrio que establece la Constitución Española, porque, por la regla de tres de que este no es el mejor momento para revisar las ordenanzas fiscales, se podía haber hecho lo mismo con las medidas que ha tomado el Gobierno o la Comunidad Autónoma. En los municipios donde tienen una presión fiscal elevada que no se hubieran tomado medidas de subida del IBI, de despido en las administraciones públicas, de recortes presupuestarios para la prestaciones de servicios. No ha sido así porque las administraciones públicas, cada uno desde su criterio político, (el de este

Ayuntamiento es el de seguir prestando servicios y mantener el empleo en la medida de lo posible), tienen que buscar el equilibrio presupuestario dentro de los márgenes que establece la Ley.

Desde su punto de vista, han sido capaces de beneficiarse de una menor presión fiscal que el resto de la provincia y, ahora que se van a revisar, para garantizar la prestación de los servicios, para garantizar el equilibrio presupuestario, que no tiene que ver con la deuda, deuda que permanentemente se anda diciendo por parte de algunos grupos políticos la gran deuda con los empresarios locales que, según los informes municipales, tiene una consideración de residual en este municipio, porque la deuda que tiene este Ayuntamiento fundamentalmente es con quien creen que legítimamente la tienen que tener, que es con las administraciones públicas que son la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado, que son los que no prestan los servicios en este municipio.

Seguirán trabajando en esa estrategia; la deuda la seguirán concentrando en los bancos, como la tienen a través del 0,5% de interés, y en las administraciones públicas que no con los empresarios locales. Con lo cual, seguirán trabajando en la línea en que lo están haciendo porque los vecinos del municipio tienen derecho a recibir los servicios que reciben que, además cumplen una función para con todos, por un lado, los ciudadanos conservan un patrimonio que es de todos, pero tienen derecho a recibir una calidad de servicios que les corresponden.

Da la oportunidad al Sr. Portavoz del P.P. para que diga, en la mejor forma que considere, en cualquier lado, en cualquier medio, como siempre menoscabando el buen nombre del municipio al que representa, que no hay peor representación, que no hay peor medida de gestión que esa ausencia de nobleza, de espíritu en sus intervenciones, que lo único que generan es justo lo contrario a lo que predicán desde el gobierno de la nación.

Apela a la responsabilidad: si se quiere tener servicios y si se quiere seguir prestando servicios a los vecinos, hay que revisar las cuentas. Se están revisando, se está llevando a cabo un fuerte ejercicio de revisión presupuestaria y de control de gasto. No van a recortar nunca y no van a priorizar nunca la economía sobre las personas.

Mientras tenga el honor de ser el Alcalde de este municipio, nunca priorizará la economía sobre las personas. Los vecinos tienen los mismos derechos que cualquier otro, y las administraciones públicas tienen que apechugar con sus responsabilidades. Mientras eso no sea así su gestión desde el equipo de gobierno va a ser la que ha defendido y por la que seguirán trabajando de una forma responsable, buscando el equilibrio presupuestario y concentrando la deuda pública, que es distinto, en las administraciones autonómica y del Estado, que son quienes deben soportar las prestaciones de servicios que los vecinos del municipio reciben.

Dicho esto entiende que, a partir de este momento que todos ya saben cuales son las reglas del juego, que parece ser se han olvidado, porque era tanto el contenido de su programa electoral, como el contenido del discurso de investidura, parece ser que se había olvidado que era garantizar los servicios y garantizar el empleo y nunca sacar del contexto datos que convierten esas afirmaciones en falsedades.

Por último somete el Sr. Alcalde a votación individualizadamente cada uno de los cuatro asuntos, adoptándose respecto de cada uno de ellos los acuerdos que a continuación se indican:

1. Aprobación definitiva, en su caso, de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos municipales que se indican.

El Pleno por 7 votos a favor (Grupo PSOE), 5 en contra (Grupos PP y AIGV) y 1 abstención (Grupo IU), acordó prestar su aprobación a la propuesta de acuerdo, que dice así:

“El Pleno de la Corporación acordó el 7 de noviembre de 2011 aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA E IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Transcurrido el plazo de exposición al público de tal acuerdo y de conformidad con los Informes de la Intervención municipal de fechas 16 de diciembre de 2011, relativo a errores detectados en los textos aprobados provisionalmente, y 22 de diciembre de 2011, relativo a las reclamaciones presentadas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados durante el plazo de información pública, que se relacionan en el certificado de Secretaría, por las causas que constan en el Informe de Intervención de fecha 22 de diciembre de 2011 y corregir el texto de la Ordenanza Fiscal en los términos que se indican en el Informe de la Intervención municipal de fecha 16 de diciembre de 2011.*

SEGUNDO. *Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas las modificaciones derivadas de las rectificaciones mencionadas, la redacción definitiva de las modificaciones en las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA, IMPUESTO*

SOBRE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA E IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos referidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala cada Ordenanza.

CUARTO. Notificar este acuerdo a cada uno de los alegantes, conjuntamente con el extracto pertinente del Informe de la Intervención municipal de fecha 22 de diciembre de 2011, que le sirve de fundamento y motivación.

En aplicación de los anteriores acuerdos, las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales quedan redactadas en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica en los siguientes términos:

V. TARIFAS

Artículo 5º

TARIFAS AÑO 2012

IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

- A. Al cuadro de tarifas establecido en el artículo 95.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) se aplicará un coeficiente permitido por la Ley, sin ser superior a 2, obteniéndose el cuadro de cuotas que figura en el siguiente párrafo.
- B. Las cuotas del Ayuntamiento son:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS	CUOTAS/EUROS
A/. <u>TURISMOS.</u>	
1. De menos de 8 C.V.	23,30

2. De 8 hasta 11,99 C.V	63,10
3. De + de 12 C.V. a 15,99 C.V	135,27
4. De 16 C.V. a 19'99 C.V.	168,88
5. A partir de 20'00 C.V.	213,22
B/. <u>AUTOBUSES.</u>	
6. De menos de 21 plazas	154,96
7. De 21 a 50 plazas	221,56
8. De más de 50 plazas	227,54
C/. <u>CAMIONES.</u>	
9. De menos de 1000 Kg. de carga útil	78,66
10. De 1000 a 2.999 kg. de carga útil	155,27
11. De 2999 a 9999 Kg. de carga útil	220,63
12. De más de 9.999 Kg. de carga útil	227,55
D/. <u>TRACTORES.</u>	
13. De menos de 16 Caballos Fiscales	33
14. De 16 a 25 caballos fiscales	50,52
15. De más de 25 caballos fiscales	157,33
E/. <u>REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.</u>	
16. De menos de 1000 Kg y más de 750 kg de carga útil	33
17. De 1000 a 2999 Kg de carga útil	50,52
18. De más de 2999 Kg de carga útil	155,27
F/. <u>OTROS VEHICULOS.</u>	
19. Ciclomotores	8,38
20. Motocicletas hasta 125 c.c.	8,38
21. Motocicletas de + de 125 a 250 cc.	14,26
22. Motocicletas de + de 250 a 500 cc	28,32

23. Motocicletas de + de 500 a 1000 cc.	57,11
24. Motocicletas de + de 1000 cc	114,18

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
(I.B.I.)**

Se modifica en los siguientes términos:

Artículo 2º.

- 1.- EL TIPO DE GRAVAMEN del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza Urbana queda fijado en el **0,75%**.
- 2.- EL TIPO DE GRAVAMEN del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturales Rústica queda fijado en el **0,90%**.
- 3.- EL TIPO DE GRAVAMEN del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el **1.3%**.

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL
VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Se modifican los siguientes apartados del artículo 7, manteniéndose el resto igual.

BASE IMPONIBLE

Artículo 7º.

- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,7%.
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,5%.

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica el siguiente apartado del artículo 3º, manteniéndose el resto igual.

Artículo 3. COEFICIENTE DE SITUACIÓN:

1. Además del coeficiente regulado en el artículo anterior, y sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación del artículo anterior, se fijan los siguientes índices de actuación física de los locales, atendiendo a la categoría de la calle en que estén situados, conforme se contiene en el anexo I de la presente Ordenanza Fiscal, que serán los siguientes.

Categoría fiscal de las vías públicas	3. ^a VALSAÍN	2. ^a CASCO HISTORICO DE LA GRANJA	1. ^a EL RESTO
---------------------------------------	----------------------------	---	-----------------------------

Coeficiente aplicable	(1,13)	(1,23)	(1,33)
-----------------------	--------	--------	--------

Las vías públicas que no aparezcan en dicho índice alfabético serán consideradas de 3ª categoría.

El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.»

2. Aprobación definitiva, en su caso, de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tasas municipales que se indican.

El Pleno por 7 votos a favor (Grupo PSOE), 4 en contra (Grupo PP) y 2 abstenciones (Grupos IU y AIGV), acordó prestar su aprobación a la propuesta de acuerdo, que dice así:

“El Pleno de la Corporación acordó el 7 de noviembre de 2011 aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las TASAS MUNICIPALES que se indican.

Transcurrido el plazo de exposición al público de tal acuerdo y de conformidad con los Informes de la Intervención municipal de fechas 16 de diciembre de 2011, relativo a errores detectados en los textos aprobados provisionalmente, y 22 de diciembre de 2011, relativo a las reclamaciones presentadas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados durante el plazo de información pública, que se relacionan en el certificado de Secretaría, por las causas que constan en el Informe de Intervención de fecha 22 de diciembre de 2011 y corregir el texto de las Ordenanzas Fiscales en los términos que se indican en el Informe de la Intervención municipal de fecha 16 de diciembre de 2011.*

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas las modificaciones derivadas de las rectificaciones mencionadas, la redacción definitiva de las modificaciones en las Ordenanzas fiscales reguladoras de las TASAS MUNICIPALES que se indican

TERCERO. Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos referidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala cada Ordenanza.

CUARTO. Notificar este acuerdo a cada uno de los alegantes, conjuntamente con el extracto pertinente del Informe de la Intervención municipal de fecha 22 de diciembre de 2011, que le sirve de fundamento y motivación.

En aplicación de los anteriores acuerdos, las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales quedan redactadas en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL Nº 1 RECOGIDA DOMICILIARIA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica en los siguientes términos:

BASES Y TARIFAS.-

Artículo 4º.-

PRIMERO.- El tipo de imposición y tarifas aplicables, por cada año, serán las siguientes:

Epígrafe 1º Viviendas

A/- Fincas destinadas a viviendas, incluso las que no estén habitadas con carácter permanente: 45 Euros anuales, en dos cuotas semestrales, en los meses de junio y diciembre.

B/- Titulares de viviendas sujetos al pago de la tasa, empadronados en la citada vivienda, que se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- Que tenga la condición de jubilado o pensionista con una pensión inferior al salario mínimo interprofesional se aplicará una bonificación del 40% respecto a la cuota fijada en el apartado 1.A/ del presente artículo (incluso las viudas/os de pensionistas y jubilados)
- Que se encuentre en una situación de desempleo, previa justificación semestral para los vecinos en situación de desempleo con un subsidio

inferior al salario mínimo interprofesional vigente, empadronado en este municipio, se aplicará una bonificación del 20% respecto a la cuota fijada en el apartado 1.A/ del presente artículo.

Operarán previa solicitud del interesado que deberá acreditar la situación documental en los siguientes periodos: para el primer periodo de cobro antes del 1 de marzo, para el segundo periodo de cobro antes del 1 de agosto.

Epígrafe 2º Alojamientos.

Hoteles, Residencias, casas rurales, pensiones, hostales, casas de reposo o similares:

- A) Hasta 20 camas 336,07 Euros.*
- B) entre 21 y 40 camas 403,55 Euros.*
- C) Entre 41 y 100 camas 1.085,04 Euros.*
- D) Más de 100 camas 1.592,44 Euros.*

Epígrafe 3º. Instituciones Públicas, actividades comerciales, industriales, mercantiles, etc., en función de su especial destino:

- A. Almacenes, peluquerías, papelerías, droguerías, ferreterías, muebles, tejidos, zapaterías y, en general, comercio de no alimentación: 140,75 Euros.*
- B. Gestorías, inmobiliarias, despachos profesionales y asimilados, estancos, salas recreativas y de ocio 133,16 Euros.*
- C. Oficinas de organismos de la Administración Pública e Instituciones de ella dependientes....1.055,46 Euros.*
- D. Bancos y entidades financieras....1.055,46 Euros.*
- E. Farmacias...156,23 Euros*
- F. Tiendas o quioscos de golosinas y asimilados 152,40 Euros.*
- G. Comercios de alimentación:*
 - D.1. Ultramarinos, pequeño comercio y, en general, comercio de alimentación que no se encuadren en el apartado D.2 y D3 hasta 200m². 173,70 Euros.*
 - D.2. Carnicerías, pescaderías, pollerías, fruterías y asimilados.. 213 Euros.*
 - D.3. Supermercados, superservicios, autoservicios y similares:*
 - de 201m² hasta 500 m²....1.182,14 Euros*
 - de más de 501 m²....1.592,44 Euros*
- H. Fábricas e industrias, talleres mecánicos, de transformación, artesanales, imprentas y análogos:*
 - E.1.- Hasta 10 operarios 133,16 Euros.*
 - E.2.- De 11 a 20 operarios293,15 Euros.*
 - E.3.- De 21 a 50 operarios 351,24 Euros.*
 - E.4.- De 51 a 99 operarios 469,05 Euros.*
 - E.5.- De más de 100 operarios.....1.041,33 Euros.*

Epígrafe 4º. Actividades educativas, formativas o culturales.

- A. *Locales o viviendas destinados a actividades educativas o similares sin servicio de comedor (Academias, autoescuelas, ...) 133,16 Euros.*
- B. *Guarderías y centros de educación infantil con servicio de comedor ... 147,42 Euros.*
- C. *Institutos, Museos, Fundaciones y en general centros públicos, privados o dependientes cuya actividad se dirija a la cultura, formación, educación o análogos 351,24 Euros.*

Epígrafe 5º. Establecimientos de comidas y bebidas.

- A. *Bares, bares-quioscos, cafeterías, discotecas y asimilados*
 - A.1.- *fuera del recinto histórico.... 187,66 Euros.*
 - A.2.- *dentro del recinto histórico....208,20 Euros.*
- B. *Restaurantes, bar-restaurante, casas de comidas y asimilados 304,86 Euros.*

Epígrafe 6º. Vertido de escombros autorizados a particulares por licencia de obra menor.

1. Solo se permitirá el vertido autorizados a particulares, de forma exclusiva y con la preceptiva licencia municipal, a las obras menores realizadas en el Término Municipal, procediendo al pago de la tasa que corresponda previamente al depósito.

2. El depósito de escombros, será de forma gratuita hasta 1 m3 de escombros seleccionado máximo por obra. A mayores de esa cantidad, el depósito será cobrado a razón de 15 €/ m3 y proporción de escombros no seleccionado y de 6 €/ m3 y proporción de escombros seleccionado. Dicho importe, y según estimación de generación de los mismos, realizada en base a los datos facilitados por el solicitante, será incluido en la tasa de autoliquidación de la licencia.

Se introduce

Artículo 11º.- EXENCIONES en los siguientes términos:

No se concederá exención alguna.

Se suprime:

Artículo 12º.-INFRACCIONES Y DEFRAUDACION.-

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL Nº 2
CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL**

Se modifica en los siguientes términos:

HECHO IMPONIBLE**Artículo 2**

- 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si reúne las condiciones requeridas para su normal funcionamiento como presupuesto necesario para el otorgamiento de la oportuna Licencia toda actividad o instalación de titularidad pública o privada desarrollado en un establecimiento industrial o mercantil, o previa comunicación, susceptible de ocasionar molestias significativas, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes.*
- 2. El desistimiento a la solicitud de Licencia o la caducidad del procedimiento por inactividad del interesado darán derecho al sujeto pasivo a solicitar el prorrateo de la cuota tributaria según el estado de tramitación del Expediente, siendo el importe a ingresar la cantidad resultante de la multiplicación del importe de la cuota por el coeficiente reductor aplicable de entre los siguientes: a) coeficiente 0,20 si aún no se ha iniciado la tramitación de Informe; b) coeficiente 0,60 si se ha realizado Informe, pero no se ha emitido Propuesta de Resolución; y c) coeficiente 0,80 si se ha emitido Propuesta de Resolución pero no se ha dictado la Resolución. Una vez dictada la Resolución o transcurridos 15 días hábiles desde la presentación de la comunicación, no procederá prorrateo de cantidad alguna por dichos motivos.*

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 5**

5.2.- La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican a continuación:

- a) Actividades sometidas al régimen de comunicación establecidas en el Art. 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, de 51 m² a 500 m²: 106,32 €, más 1,15 por cada m² que supere los 51 m².*

- b) *Por otorgamiento de Licencia para actividades sometidas a Licencia Ambiental pero exentas de calificación e informe de la Comisión de Prevención Ambiental (Anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León), se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local donde se realice la actividad:*
- *Se establece una cuota fija y hasta un mínimo de 50,99 m² de 185,11 €.*
 - *Se liquidará la tarifa anterior más los m² que excedan comprendidos entre 51 y 200 m² a: 1,47 €.*
 - *Bancos y Cajas de Ahorro que se instalasen dentro del municipio devengarán una cuota única de: 2.689,25 €.*
 - *Naves y demás instalaciones en polígonos industriales con una superficie útil inferior a 500 m² devengarán una cuota: 484,55 €.*
- e) *Por cambios de titularidad y/o cambios de denominación del establecimiento, el 50% de la cuota tributaria para la concesión de Licencia Ambiental o Régimen de Comunicación: 139,18 € y 46,39 €, respectivamente.*

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 3 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Se modifica en los siguientes términos:

TARIFA

Artículo 7

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

<i>Epígrafe 1º</i>	<i>Certificaciones, informes de la Alcaldía, convivencia, servicios varios</i>	<i>2,85 euros</i>
<i>Epígrafe 2º.1.</i>	<i>Copia de documento o datos generales</i>	<i>2,85 euros</i>
<i>Epígrafe 2º.2.</i>	<i>Copia de documentos pertenecientes al archivo histórico municipal</i>	<i>3,50 euros</i>

<i>Epígrafe 2º.3</i>	<i>Copias en CD-ROM o DVD de normativa o documentación municipal</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>Epígrafe 3º</i>	<i>Duplicado de instancias y documentos, que los interesados reciben como justificante de presentación</i>	<i>1,00 euros</i>
<i>Epígrafe 4º</i>	<i>Instancias y expedientes administrativos</i>	<i>1,00 euros</i>
<i>Epígrafe 5º.1.</i>	<i>Concesiones, licencias y títulos</i>	<i>1,00 euros</i>
<i>Epígrafe 5º.2.</i>	<i>Fotocopias</i>	<i>0,20 euros</i>
<i>Epígrafe 6º</i>	<p><i>Por concesión de licencia de auto taxis, ambulancias, coches fúnebres y demás vehículos de alquiler con conductor sujetos a licencia municipal:</i></p> <p><i>Tipo de licencia o autorización:</i></p> <p><i>a) Por concesión de licencia nueva</i></p> <p><i>b) Por autorización de transmisión de licencia</i></p> <p><i>c) Por permiso de sustitución de vehículos</i></p> <p><i>Si la tramitación de licencia es por causa de muerte a favor del cónyuge viudo o herederos forzosos se aplicará una reducción del 75% en el importe de la Tarifa.</i></p>	<p><i>782,16 euros</i></p> <p><i>391,66 euros</i></p> <p><i>29,31 euros</i></p>
<i>Epígrafe 7º</i>	<i>Por placa o señal de vado permanente para entrada o salida de vehículos</i>	<i>25 euros</i>
<i>Epígrafe 8º</i>	<i>Certificaciones e informes sobre avance de liquidación por reintegro de beneficios fiscales en tributos municipales para la descalificación de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública (VPO)</i>	<i>23,95 euros</i>
<i>Epígrafe 9º</i>	<p><i>Documentos relativos a consultas ante el Punto de Información Catastral (PIC):</i></p> <p><i>a) Cuota fija</i></p> <p><i>b) Más cuota por certificación literal</i></p> <p><i>c) Más cuota por certificación gráfica y descriptiva.</i></p>	<p><i>4,04 euros.</i></p> <p><i>4,04 euros.</i></p> <p><i>15,15 euros.</i></p>

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL Nº 4
INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.**

Se modifica en los siguientes términos:

BASE DE GRAVAMEN.-

Artículo 4

Las Tarifas aplicables serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA

Retirada del vehículo y traslado al depósito municipal:

EPIGRAFE 1º.-

- Retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal 228,66 Euros

EPIGRAFE 2º.-

- Por cada día de estancia, a partir del siguiente al del depósito del vehículo 10,00 Euros

TARIFA SEGUNDA

1.- Inmovilización del vehículo, por procedimiento mecánico 45,74 Euros

Se añade:

Artículo 8.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

No se concederá exención, bonificación y reducción alguna en la exacción de la Tasa.

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL Nº 5
TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

Se modifica en los siguientes términos:

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6º

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen, pudiendo utilizar como referencia de aplicación el Anexo de cuadro de módulos de valoración de obras que no requieran proyecto técnico:

A/ Epígrafe 1º

- a) El 1 %, en el supuesto del artículo 5.1.a), con una cuota mínima de 30 euros.
- b) El 1% en las parcelaciones urbanas, de acuerdo con la base imponible prevista en el artículo 5.1.c), estableciéndose una cuota mínima de 30 euros.

B/ Epígrafe 2º

En las licencias de primera ocupación de viviendas y locales se devengarán las siguientes tasas:

- Por cada vivienda.....	28,00 €
- Plaza de garaje.....	18,19 €
- Trastero o asimilado.....	9,31 €
- 100 m. de local o fracción.....	56,01 €

C/ Epígrafe 3º

Las obras menores devengarán una tarifa equivalente al 1% del presupuesto de ejecución de las mismas, pudiendo utilizar como referencia de aplicación el Anexo de cuadro de módulos de valoración de obras que no requieran proyecto técnico. Se establece una cuota mínima, cualquiera que fuere el presupuesto de ejecución de dichas obras, equivalente a 30,00 €.

Se consideran obras menores:

- b) Las obras e instalaciones que se realicen en el interior de los locales, que no sean viviendas y siempre que el presupuesto de las mismas no excede de MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (1606,42 €).

LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Artículo 10º

4. El desistimiento a la solicitud de Licencia o la caducidad del procedimiento por inactividad del interesado, dará derecho al sujeto pasivo a solicitar el prorrateo de la cuota tributaria según el estado de tramitación del Expediente, siendo el importe a ingresar la cantidad resultante de la multiplicación del importe de la cuota por el coeficiente reductor aplicable de entre los siguientes: a) coeficiente 0,20 si aún no se ha iniciado la tramitación del Informe; b) coeficiente 0,60 si se ha realizado Informe,

pero no se ha emitido propuesta de resolución; y c) coeficiente 0,80 si se ha emitido propuesta de resolución pero no se ha dictado la Resolución. Una vez dictada la Resolución o transcurridos 15 días hábiles desde la presentación de la comunicación, no procederá prorrateo de cantidad alguna por dichos motivos.

5. La renuncia a la Licencia concedida, no dará derecho a devolución de lo ingresado, ni eximirá del pago de la cuota diferencial que corresponda según la cuota establecida.

Se añade el siguiente anexo:

ANEXO: CUADRO DE MÓDULOS DE VALORACIÓN PARA OBRAS QUE NO REQUIERAN PROYECTO TÉCNICO.

ud	Levantado de aparato sanitario	15,92
ud	Levantado de bañera o ducha	31,83
m ²	Demolición de alicatados a mano	8,83
m ²	Demolición de solado de baldosas a mano	7,63
m ²	Levantado de pavimentos pegados de madera a mano	6,52
m ²	Demolición de falso techo de escayola	5,09
m ²	Demolición de tabique de ladrillo hueco sencillo	6,95
ud	Levantamiento de carpintería en tabiques a mano	9,65
ud	Levantamiento de carpintería en muros a mano	9,65
ud	Alquiler de contenedores de 6 m ³	60,00
m ²	Tabique interior de pladur 13/60/13	34,30
m ²	Tabique múltiple autoportante (15+15+70+15+15) e= 130 mm/400	52,15
m ²	Tabique de ladrillo hueco sencillo	12,70
m ²	Guarnecido maestreado y enlucido	8,52
m ²	Enfoscado maestreado y fratasado	11,79
m ²	Revoco de fachadas y preparación previa de muros	35,42
m ²	Alicatado de azulejo color	22,13
m ²	Solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor	11,10
m ²	Solera de hormigón en masa de 15 cm de espesor	15,56
m ²	Solado de plaqueta cerámica o de baldosín catalán	31,85
m ²	Solado de gres esmaltado antideslizante	42,50
m ²	Solado de parquet de roble 25x5x1cm DAMAS	50,04
m ²	Solado de tarima flotante de roble 18 mm	71,73
m ²	Tarima de pino melix de 90x22 mm	86,22
m ²	Falso techo de escayola lisa con fosa	17,33
m ²	Recibido de cercos en tabiques	6,06
m ²	Recibido de cercos en muros	11,61
m ²	Puerta de entrada sencilla de pino melix plafón moldeado	408,99
m ²	Puerta de paso lista maciza de sapelly	177,60
m ²	Ventanas carpintería madera de pino del país para pintar	345,79

m ²	Ventanas carpintería de aluminio lacado RPT M-B	316,82
ud	Instalación de agua fría y caliente cocina completa sin aparatos	188,31
ud	Instalación de agua fría y caliente aseo con ducha sin aparatos	164,56
ud	Instalación de agua fría y caliente baño completo sin aparatos	207,22
ud	Inodoro de tanque bajo completo serie normal blanca	148,54
ud	Lavabo con pedestal serie normal blanca	108,98
ud	Plato de ducha acrílico 80x80 con monomando	183,44
ud	Bañera de acero 170x70 blanca o color serie normal	212,74
ud	Bañera de fundición 160x80 de hidromasaje con monomando	1940,53
ud	Elemento de calefacción de chapa de acero 45/2	7,04
m	Tubería de cobre D=13-15 mm	5,72
ud	Instalación de electricidad en cocina	200,00
ud	Instalación de electricidad en baño	160,00
ud	Instalación de electricidad en aseo	120,00
ud	Ayuda de albañilería a electricidad por espacio (cocina o baño)	202,50
ud	Ayuda de albañilería a fontanería por espacio (cocina o baño)	64,80
m ²	Pintura exterior plástica en color	7,87
m ²	Pintura interior temple liso blanco sobre yeso	3,01
m ²	Pintura interior plástica acrílica mata lavable b/color	6,77
ud	Pintura de vivienda completa (100 m ² de superficie)	500,00
ud	Cambio de mecanismos eléctricos en vivienda completa (100 m ²)	700,00
m ²	Cubierta de teja curva sobre onduline	39,08
m ²	Cubierta de teja curva sobre onduline con teja recuperada	27,08
m ²	Reparación de cubierta o terraza (levantado y nueva colocación)	67,73

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 7

OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica en los siguientes términos:

BASES Y TARIFAS

Artículo 7

-
- Epígrafe 1º.-** *Por derechos de licencia de ocupación, desde el 1º de Marzo a 31 de Octubre cualquiera que sea la superficie de ocupación que se autorice, a razón de 62,47 Euros. Cuando la autorización sea para los doce meses del año los derechos de licencia serán de 126,32 €*
- Epígrafe 2º.-** *Por m2 de ocupación a 22,52 Euros/m² que se percibirán en todo caso, tanto para autorizaciones de Marzo a Octubre, como para doce meses.*

Art. 8.- NORMAS DE GESTIÓN

- 8.3. *Las licencias de temporada se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación, que será en todos los casos, el 30 de Octubre de cada año.*

Art. 11. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se suprime el apartado referente a los importes de las sanciones.

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 8 INSTALACIÓN DE QUIOSCOS O CASETAS DE VENTA EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO

Se modifica en los siguientes términos:

TARIFA

Artículo 7

Única: *Quioscos o casetas destinadas a la venta de toda clase de artículos, expedición, venta de entradas u otras en concepto de los derechos de licencia serán de 126,32 Euros a lo que se añadirá por cada m² ocupado y año 61,86 Euros m²/año.*

Se suprime el Artículo 12º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 9
ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Se modifica en los siguientes términos:

BASES O TARIFAS

Artículo 7

TARIFA 1ª.-

GARAJES PÚBLICOS.- Por cada metro o fracción de la entrada o paso de vehículos: 23,63 Euros.

TARIFA 2ª.-

- a) Para garajes de uso o servicios particulares, que sólo encierren hasta 3 vehículos, al año: 9,46 Euros metro lineal.
- b) Para garajes de uso o servicios particulares, que encierren más de 3 vehículos y hasta 12, inclusive: 35,40 Euros metro lineal.
- c) Para garajes de uso o servicio particulares, que encierren más de 12 vehículos, para cada grupo de 12, al año: 59,03 Euros metro lineal.

TARIFA 3ª.-

Por cada metro o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, al año:

- a) Líneas de viajeros: 23,63 Euros/m.
- b) Para otros usos o destinos: 23,63 Euros/m.

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 10
OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS,
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES,
ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS
(CONTENEDORES Y ASIMILADOS)

Se modifica en los siguientes términos:

NORMAS DE GESTION:

Artículo 3

7.- Uso de los Contenedores.

- a) Los infractores serán sancionados con multa de hasta 92'95 Euros sin perjuicio de la sanción correspondiente al titular de la licencia por falta de la diligencia debida para evitar la infracción.

9.- Responsabilidades

- c) El titular de la licencia de instalación de contenedores será responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza y, su incumplimiento será sancionado con multa de hasta 619'64 Euros sin que quede exonerado de responsabilidad por las acciones de terceros, si el titular de la licencia no acredita haber empleado la diligencia necesaria para evitar la infracción.

Art. 9.- La cuantía de la Tasa se regulará de acuerdo con la siguiente:

9.2.- Tarifas:

TARIFA 1ª. Ocupación de la vía pública con elementos no fijos (materiales de construcción, mercancías, escombros y otros análogos) que pagarán a razón de 0,10 Euros/m² y día.

TARIFA 2ª. Ocupación de vía pública con vallas, puntales, andamios u otros análogos pagarán a razón de 0'10 Euros/m² y día.

TARIFA 3ª. Contenedores pagarán 2,50 Euros/unidad/día.

Se suprime el Art. 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 11

TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LAS CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCLUIDOS LOS POSTES PARA LÍNEAS DE CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BÁSCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PÚBLICAS U OTROS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VUELEN SOBRE LOS MISMOS.

Se modifica en los siguientes términos:

FUNDAMENTO Y OBJETO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 20 a 27 y 57 de la misma Ley; este Ayuntamiento tiene establecida la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 5.- CUOTA TRIBUTARIA. (TARIFAS)

CONCEPTO	CATEGORIA CALLE	EUROS	UNIDAD ADEUDO
1.- Grúas utilizadas en construcción cuando su apoyo, brazo o pluma ocupen el vuelo o suelo público, por cada día de ocupación	UNICA	1,30	Día
2.- Postes, etc. cada uno	UNICA	0'15	Día
3.- Cables en vía pública o terrenos de uso público, por metro lineal	UNICA	0'10	Día
4.- Palomillas (por cada una al año)	UNICA	0'55	Año

5.-	Transformadores: por unidad año	UNICA	21,45	Año
6.-	Cajas de amarre, de distribución registro, rieles (m ² año)	UNICA	0'10	m ² año
7.-	Básculas, cabinas fotografías, etc. por cada unidad/año	UNICA	1'75	Año
8.-	Aparatos automáticos accionados por monedas, por cada m ²	UNICA	0'15	Día
9.-	Aparatos para suministro de gasolina por cada m ²	UNICA	85,67	Por surtidor
10.-	Otras instalaciones no incluidas antes en: a) el subsuelo, por m ² ocupación b) El vuelo, por m ² ocupación, medido en proyección horizontal.	UNICA	15,50	Año

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 12 INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Se mantiene:

Artículo 5º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, sin perjuicio de lo supuesto por el Art. 21-2º) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo.

Se modifica en los siguientes términos:

TARIFAS:
Artículo 7ºTarifa 1ª): Puestos Fijos.

- a/ Cuando el puesto de venta, que se utilice, tenga de 0 a 15 metros cuadrados, para realizar actividades sujetas a esta Ordenanza, pagarán a razón de 22,19 €/m² por la que realmente ocupe.
- b/ Cuando el puesto de venta que se utilice, tenga MAS de 15 m² y hasta un límite de 30 m², pagarán por los primeros 15 m² a razón de 22,19 €/m² y el exceso hasta 30 m², que se autorice, se liquidará a razón de 7,36 €/m².

Tarifa 2ª). Puestos NO fijos.

Quienes realicen la venta, a que se hace referencia en el número anterior, sin haber obtenido la correspondiente autorización municipal para efectuarlo en PUESTO FIJO, durante las fechas y lugares permitidos, deberán pagar a razón de 3,82 € por metros cuadrados de terreno ocupado por cada día.

Tarifa 3ª)

- 1.- Quienes sean titulares de puesto de venta en el mercado de los miércoles en La Granja, si desean ejercer dicha actividad además los viernes de cada semana en Valsaín, deberán pagar 66,80 € al año, independientemente de lo que deban pagar por el puesto de los miércoles en La Granja como Tasa.
- 2.- A quienes, sin tener puesto de venta ambulante en el mercado de los miércoles de La Granja, se autorice para ejercer la venta ambulante en puestos del mercado de los viernes de cada semana en Valsaín, deberán pagar la cantidad de 147,51 € anuales, por todos los conceptos como Tasa.

Epígrafe 2º). LIMPIEZA DE ZONAS OCUPADAS CON PUESTOS DE VENTA.Tarifa 1ª)

El lugar ocupado con los puestos para el ejercicio de actividades de venta en ambulancia, a que anteriormente, se hace referencia, se limpiará por los Servicios Municipales a partir de las 14 horas del día de celebración del Mercado Ambulante, debiendo pagar quienes hayan ocupado puesto en el mismo, con carácter fijo o no fijo, a razón de 3,00 € por día de ocupación de los puestos destinados a venta de frutas, hortalizas y asimilados; y 2,00 € cada día los demás puestos, cualquiera que sea el producto o actividad que realicen.

Tarifa 2ª)

Los que, sin solicitar licencia anual de venta o para ejercer industrias, y oficios o actividades ambulantes por el Término Municipal, pretendan vender o realizar estas actividades por el mismo, de forma ocasional, deberán pagar a razón de 5,40 €/m²/día de ocupación.

Epígrafe 3º). RODAJE CINEMATOGRAFICO

Cuando la ocupación de la vía pública o bienes de uso público tenga por objeto la instalación de elementos o la utilización de aquellos, cualquiera que sea la forma, para el RODAJE CINEMATOGRAFICO, incluso el destino a publicidad y otros, y con independencia de la titularidad de los bienes e instalaciones en que se efectúe el rodaje cinematográfico y los posibles derechos que, los titulares de los bienes, puedan exigir por su cesión o utilización, el responsable de la producción cinematográfica, deberá pagar al Ayuntamiento, por cada día de rodaje, y como requisito previo a la expedición de la licencia Municipal correspondiente, la cantidad de 506,03 € siempre que sea afectado al dominio público local.

Se introduce el siguiente artículo:

Art. 10º BASE IMPONIBLE, TARIFAS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

<u>TARIFAS</u>	€
<i>En los supuestos de rodaje cinematográfico, de televisión o vídeo que supongan una especial vigilancia y una especial reordenación del tráfico de vehículos; conducción, vigilancia y acompañamiento de transportes pesados y/o especiales, grandes transportes y caravanas a través del casco urbano; cualesquiera otros servicios especiales que sean motivados por otras actividades que exijan su prestación, por cada empleado municipal interviniente en la prestación del servicio y hora o fracción. Esta tarifa se incrementará un 15% si el servicio se prestase en horario nocturno o festivo.</i>	20,97
<i>La cantidad resultante se incrementará por cada vehículo que haya sido utilizado conforme a las siguientes tarifas: coche municipal o de protección civil.</i>	19,75
<i>Por cada hora o fracción que dure la prestación del servicio relativo al corte total o parcial del tráfico de vehículos de una vía pública, así como aquellos otros supuestos en que sin ocasionarse corte del tráfico exista desvío del mismo dentro de la propia vía u otra distancia, siempre que en unos u otros casos estén motivados por la realización de obras, medidas de seguridad y prevención por edificios en mal estado de conservación, rotura del pavimento de la vía, avería en las conducciones de servicios de suministros, carga y descarga de materiales y combustibles en vías no autorizadas al efecto, mudanzas y cualquier otra actividad que suponga una especial reordenación del tráfico.</i>	19,75

<i>En el supuesto de comparecencias de miembros de Protección Civil en juicios civiles por accidentes de tráfico en calidad de expertos, también en juicios civiles que versen sobre denuncias en las que hayan intervenido, por cada miembro que comparezca y por cada hora o fracción que dure su comparecencia en el Tribunal o Juzgado. La tarifa se incrementará en un 15% si la comparecencia se prestase en horario nocturno o festivo.</i>	20,97
<i>En el supuesto de intervenciones de los Servicios Municipales en Vías Públicas, Mantenimiento, Parques y Jardines y Equipo de Señalización u otro Servicio Municipal que deba intervenir al efecto, en actuaciones de investigación y, en su caso, reparación de averías en instalaciones particulares, cuya causa u origen no provenga de los servicios municipales de abastecimiento de agua, saneamiento y alcantarillado, sino de las propias instalaciones e infraestructuras o las de terceros, así como las intervenciones para permitir o facilitar a los titulares de Licencias de utilidades privativas o aprovechamientos especiales la realización de las mismas, se aplicarán las siguientes tarifas. No están sujetos a tasa los servicios promovidos u originados total o parcialmente por el propio Ayuntamiento y sus Organismos autónomos.</i>	
<i>Encargado General</i>	34,83
<i>Servicios Municipales y Jardines</i>	34,73
<i>Obras</i>	31,17
<i>Electricista</i>	31,17
<i>Fontanero</i>	23,73
<i>Encargado de Vigilancia de Vías Públicas y Control de Obras</i>	23,58

El Art. 10º DEVENGO pasa a ser el Art. 11º.

El Art 11º DECLARACIÓN E INGRESO pasa a ser el Art. 12º

Se suprime el Art. 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 14
TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE
ANCIANOS, GUARDERÍA INFANTILES, ALBERGYES Y OTROS
ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA.

Se modifica en los siguientes términos:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

Tarifa 1ª):

Estancias en Régimen completo 37,75 Euros./Día

Tarifa 2ª):

Estancia en régimen completo y asistido 64,25 Euros./Día

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 16
SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Se modifica en los siguientes términos:

BASES DE GRAVAMEN

Artículo 7

b) Los puestos o locales del Mercado Municipal son los siguientes:

PUESTO Nº	DESTINATARIOS	PLAZO DE CONCESION	CANON ANUAL
1	CASQUERIA	29 AÑOS	961,90 Euros
2	FRUTAS Y VERDURAS	29 AÑOS	961,90 Euros

3	CARNICERÍA	29 AÑOS	961,90 Euros
4	CARNICERÍA	29 AÑOS	961,90 Euros
5	CARNICERÍA	29 AÑOS	961,90 Euros
6	ULTRAMARINOS	29 AÑOS	961,90 Euros
7	ULTRAMARINOS	29 AÑOS	961,90 Euros
8	VINOS-LICORES	29 AÑOS	961,90 Euros
9	DEPORTES	29 AÑOS	961,90 Euros
10	DEPORTES	29 AÑOS	961,90 Euros
11	PROD. NATURALES	29 AÑOS	961,90 Euros
12	SALCHICHERÍA	29 AÑOS	961,90 Euros
13	FIAMBRES	29 AÑOS	961,90 Euros
14	FISIOTERAPIA	29 AÑOS	961,90 Euros
15	FISIOTERAPIA	29 AÑOS	961,90 Euros
16	SALCHICHERÍA	29 AÑOS	961,90 Euros
17	SALCHICHERÍA	29 AÑOS	961,90 Euros
18	CONGELADOS	29 AÑOS	961,90 Euros
19	EST. FOTOGRAFÍA	29 AÑOS	961,90 Euros
20	EST. FOTOGRAFÍA	29 AÑOS	961,90 Euros
21	VACÍO	29 AÑOS	961,90 Euros
22	CAFETERÍA	29 AÑOS	961,90 Euros

Art. 8. TARIFAS

- a). *Por cada uno de los puestos o locales, que se enumeran en el artículo anterior, 961,90 Euros/año.*
- b). *El traspaso de puestos se regirá por lo establecido en el Reglamento regulador del servicio de Mercado, aprobado por el Pleno Municipal en sesiones de 18 de Febrero, 11 de Junio y 17 de Julio de 1.985, siempre que conserven su destino y previa autorización del Ayuntamiento y devengará en favor del mismo el importe de 2701,36 Euros, cualquiera que sea la cifra prevista del traspaso.*

Se suprime el Art. 11. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 17 TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica en los siguientes términos:

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

<i>EPIGRAFE 1º. Asignación de Sepulturas y Nichos.</i>	<i>EUROS</i>
<i>a) Sepulturas, por 4 cuerpos durante 40 años</i>	<i>2018,00</i>
<i>b) Sepulturas, por 3 cuerpos durante 40 años</i>	<i>1515,68</i>
<i>c) Sepulturas temporales, 1 cuerpo durante 5 años</i>	<i>170,00</i>
<i>d) Nichos durante 40 años</i>	<i>565,05</i>
<i>e) Concesión de nicho durante 5 años</i>	<i>180,10</i>
<i>f) Renovación de concesión de nicho hasta los 35 años restantes</i>	<i>493,55</i>
<i>g) Concesión de Columbario durante 40 años</i>	<i>352,50</i>

<i>EPIGRAFE 2º. Registro de permutas y transmisiones</i>	<i>EUROS</i>
<i>a) Por inscripción de las transmisiones de las concesiones de toda clase de sepultura, nichos o columbarios, incluidos aquellos denominados perpetuos</i>	<i>16,00</i>

<i>EPIGRAFE 3º. Inhumaciones</i>	<i>DE CADAVERES</i>	<i>DE</i>
----------------------------------	---------------------	-----------

	EUROS	RESTOS/CENIZAS EUROS
a) <i>En sepultura o nichos</i>	80,75	80,75
b) <i>En columbario</i>	80,75	80,75
c) <i>Osario común</i>	80,75	80,75

<i>EPIGRAFE 4º. Exhumaciones</i>	<i>DE CADAVERES EUROS</i>	<i>DE RESTOS EUROS</i>
a) <i>De sepultura, nicho columbario o panteón.</i>	201,80	201,80
<i>EPÍGRAFE 5º. Movimientos de lápidas y tapas</i>		<i>EUROS</i>
a) <i>En sepulturas</i>		24,30
b) <i>En nichos</i>		24,30
c) <i>En Columbarios</i>		24,30

<i>EPIGRAFE 6º. Conservación y limpieza</i>	<i>EUROS</i>
a) <i>Por retirada de tierra y escombros, con motivo de la limpieza de sepulturas en panteones o perpetuidad, a solicitud del concesionario de las mismas.</i>	23,35 € empleado/hora
b) <i>Por la realización de reparaciones de urgencia, o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese al requerimiento en el plazo requerido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada empleado y hora.</i>	23,35 € empleado/hora

Se suprime el Artículo 9º. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL Nº 18
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES POR MIEMBROS DE LA
CORPORACIÓN LOCAL**

Se modifica en los siguientes términos:

TARIFAS

Artículo 4.

Se establece una tarifa en el caso de que uno de los cónyuges sea empadronado de 182,00 EUROS y de 364,00 EUROS en el caso de no este empadronado ninguno de los contrayentes, por servicio (Matrimonio celebrado en el que intervenga el Sr. Alcalde o algún miembro de la Corporación, por su delegación).

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL Nº 20
SERVICIOS URBANÍSTICOS**

Se modifica en los siguientes términos:

Epígrafe 1:

Artículo 7. Alineaciones y rasantes

1. *La cuota exigible en concepto de tasa en las alineaciones y rasantes se obtendrá en base a los metros lineales de fachada definida en la alineación, de acuerdo con la siguiente escala:*

<i>Los primeros 20 metros.....</i>	<i>35,20 €</i>
<i>Por cada metro o fracción que exceda de los 20 primeros.....</i>	<i>1,14 €</i>

Epígrafe 2:

Artículo 8. Planeamiento

1. La cuota exigible en concepto de tasa correspondiente al trámite y resolución de cada expediente de Proyecto de Compensación y Reparcelación se obtendrá multiplicando los metros cuadrados de superficie por 0,12 Euros.

Epígrafe 3**Artículo 9. Segregaciones, agrupaciones y parcelaciones.**

La cuota exigible en concepto de tasa correspondiente al trámite y resolución de cada expediente de segregación, agrupación y reparcelación, se hallará en función de la superficie afectada considerándose a estos efectos cada finca segregada, agrupada o parcelada como objeto de liquidación independiente. El baremo será el siguiente:

Hasta 500 m ² ,	117,25 €
Por cada metro cuadrado de exceso sobre los 500 m ² ,	0,12 €

Epígrafe 4**Artículo 10.- Informes urbanísticos**

La cuota exigible en concepto de tasa correspondiente a la emisión de informes urbanísticos, consultivos o previos, certificados de acuerdos urbanísticos y copias certificadas de planeamiento, será de 20,00 €.

Por ser contenido mínimo de la Ordenanza, se incluye

ARTÍCULO 11º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán exenciones ni bonificación alguna en el pago de la presente Tasa.

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL N° 21
INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL**

Se modifica en los siguientes términos:

EXENCIONES.**Artículo 4.**

Se añade el siguiente párrafo al apartado:

- b) *Será requisito para el beneficio de la bonificación que no se hubieran rechazado ofertas de empleo, cursos de formación, promoción o reconversión profesional, salvo causa justificada, así como que las rentas del aspirante no superen en el computo mensual el salario mínimo interprofesional (SMI).*

TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

<u>GRUPO, CUERPO O ESCALA</u>	<u>IMPORTE</u>
a) Grupo A y asimilados.....	24,20 €
b) Grupo B y asimilados	20,10 €
c) Grupo C y asimilados	12,10 €
d) Grupos D y E y asimilados	8,40 €

Se introduce:

BONIFICACIONES

Artículo 9.

No se conceden bonificación alguna en el pago de la presente Tasa.

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 22 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Se modifica en los siguientes términos:

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 3.-

ASIGNATURAS	EMPADRONADOS	RESIDENTES	NINGÚN VÍNCULO
MATRÍCULA en concepto de fianza y que será utilizada como	40,00 €	40,00 €	40,00 €

pago o compensación del mes de mayo del curso				
		€/mes	€/mes	€/mes
<u>MÚSICA Y MOVIMIENTO</u>		26,00 €	31,60 €	37,00 €
<u>LENGUAJE MUSICAL</u>		26,00 €	31,60 €	37,00 €
<u>INSTRUMENTOS</u>	Percusión dulzaina	31,50 €	36,80 €	
	Resto	42,00 €	47,40 €	
<u>INSTRUMENTOS + LENGUAJE</u>	Percusión dulzaina	52,65 €	58,20 €	
	Resto	63,00 €	68,80 €	
<u>REFUERZO PRUEBAS ACCESO CONSERVATORIO</u>		41,10 €	47,50 €	52,65 €
<u>CORO (actividad única)</u>		10,50 €	15,80 €	21,20 €
<u>ASIGNATURA DANZA</u>				
<u>DANZA ESPAÑOLA (1 H/SEM)</u>		16,00 €	21,00 €	26,00 €
<u>DANZA CLÁSICA (1 H/SEM)</u>		16,00 €	21,00 €	26,00 €
<u>CLÁSICA + ESPAÑOLA (2 H/SEM)</u>		25,00 €	30,00 €	35,00 €
<u>Por cada hora semanal complementaria de apoyo</u>		9,00 €	14,00 €	19,00 €

CONDICIONES ADICIONALES

	ÚNICA ACTIVIDAD EN LA ESCUELA 42,00 €/componente RESTO: GRATUITO	UNICA ACTIVIDAD EN LA ESCUELA 47,50 €/componente RESTO: GRATUITO	UNICA ACTIVIDAD EN LA ESCUELA 52,65 €/componente RESTO: GRATUITO
<u>FORMACIONES VOCALES O INSTRUMENTOS</u>			

CONDICIONES ESPECIALES

	2º instrumento 50% de descuento 3º instrumento 25% de descuento	2º instrumento 50% de descuento 3º instrumento 25% de descuento	2º instrumento 50% de descuento 3º instrumento 25% de descuento
<u>MAS DE UNA ASIGNATURA INSTRUMENTAL</u>			
<u>VARIOS MIEMBROS DE LA FAMILIA (No aplicable a las actividades de Coro y Danza)</u>	30% AL 2º y siguientes	30% AL 2º y siguientes	30% AL 2º y siguientes
<u>ASISTENCIA DE MAS 3 AÑOS AL AULA</u>	Los alumnos que residentes o sin vinculo con el Municipio se equiparán al empadronado		

Artículo 5º.- DEVENGO Y FORMA DE PAGO.

Los alumnos que deseen darse de baja deberán comunicarla al Director de la Escuela Municipal de Música o Concejal-delegado de dicha área, dentro del mes anterior al que deseen causar la indicada baja, en el bien entendido de que mientras no comuniquen dicha baja por escrito presentado en el registro General del Ayuntamiento de San Ildefonso, seguirá devengándose y pasándose al cobro la cuota correspondiente.

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.»

3. Aprobación definitiva, en su caso, de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Precios Públicos municipales que se indican.

El Pleno por 8 votos a favor (Grupos PSOE e IU), 4 en contra (Grupo PP) y 1 abstención (Grupo AIGV), acordó prestar su aprobación a la propuesta de acuerdo, que dice así:

“El Pleno de la Corporación acordó el 7 de noviembre de 2011 aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil de primer ciclo (Guardería) “Agapito Marazuela”.

Transcurrido el plazo de exposición al público de tal acuerdo y de conformidad con los Informes de la Intervención municipal de fechas 16 de diciembre de 2011, relativo a errores detectados en los textos aprobados provisionalmente, y 22 de diciembre de 2011, relativo a las reclamaciones presentadas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados durante el plazo de información pública, que se relacionan en el certificado de Secretaría, por las causas que constan en el Informe de Intervención de fecha 22 de diciembre de 2011 y corregir el texto de la Ordenanza Fiscal en los términos que se indican en el Informe de la Intervención municipal de fecha 16 de diciembre de 2011.*

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas las modificaciones derivadas de las rectificaciones mencionadas, la redacción definitiva de la modificación en la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil de primer ciclo (Guardería) "Agapito Marazuela".

TERCERO. Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal referida en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha señalada en la Ordenanza.

CUARTO. Notificar este acuerdo a cada uno de los alegantes, conjuntamente con el extracto pertinente del Informe de la Intervención municipal de fecha 22 de diciembre de 2011, que le sirve de fundamento y motivación.

En aplicación de los anteriores acuerdos, las modificaciones de la Ordenanza Fiscal quedan redactadas en los siguientes términos:

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO (GUARDERÍA) "AGAPITO MARAZUELA" »

Se modifica en los siguientes términos:

Artículo 7

1.- El Precio Publico se exigirá con arreglo a la siguiente TARIFA

		SERVICIOS	EUROS
Inscripción y matrícula		No empadronados	80,00 €/año
		Empadronados (*)	Gratuita
Por la asistencia y estancia de los niños en horario escolar (de 9,30 h a 13,30 h) o permanencia de 9,30 h a 15,00 h sin servicio	No empadronados en el Real Sitio de San Ildefonso	Renta per cápita familia inferior o igual al SMI (*)	215,00 €/mes
		Renta per cápita familiar entre 1 y 2 veces el SMI (*)	230,00 €/mes
		Renta per cápita familiar entre 2 o más veces el SMI (*)	245,00 €/mes
	empadronados	Renta per capita familiar inferior o igual al SMI (*)	145,00 €/mes

		<i>Renta per cápita familiar entre 1 y 2 veces el SMI (*)</i>	183,00 €/mes
		<i>Renta per cápita familiar entre 2 o más veces el SMI (*)</i>	228 €/mes
		<i>Servicio de atención con comedor (de 13,30 h a 15,00 h)</i>	62,00 €/mes
		<i>Servicio de atención con desayuno (de 8,00 h a 9,30 h)</i>	10,50 €/mes
		<i>Por el uso del servicio de comedor, por día individual</i>	3,60 €/día
		<i>Asistencia fuera del horario general por hora</i>	12,00 €/mes
		<i>Asistencia fuera del horario general no periódico por hora</i>	1,50 €/hora

Se añade:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

4. Aprobación definitiva, en su caso, de la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del aprovechamiento de los pastos pertenecientes al O.A. Parques Nacionales de las matas de Matabueyes, Navalrincón, el Parque y el Bosquecillo en el MUP nº 1 de Segovia, matas de Valsaín, para aplicación a los ganados de los vecinos de este ayuntamiento.

El Pleno, por unanimidad, acordó prestar su aprobación a la propuesta de acuerdo, que dice así:

“El Pleno de la Corporación acordó el 7 de noviembre de 2011 aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de los pastos pertenecientes al O.A. Parques Nacionales de las Matas de Matabueyes, Navalrincón, El Parque y el Bosquecillo en el MUP Nº 1 de Segovia, Matas de Valsaín, para aplicación a los ganados de los vecinos de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de exposición al público de tal acuerdo y de conformidad con el Informe de la Intervención municipal de fecha 16 de diciembre de 2011, relativo a errores detectados en los textos aprobados provisionalmente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Corregir el texto de la Ordenanza Fiscal en los términos que se indican en el Informe de la Intervención municipal de fecha 16 de diciembre de 2011.*

SEGUNDO. *Aprobar con carácter definitivo, una vez incorporadas las modificaciones derivadas de las rectificaciones mencionadas, la redacción definitiva de la modificación en la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de los pastos pertenecientes al O. A. Parques Nacionales de las Matas de Matabueyes, Navalrincón, El Parque y el Bosquecillo en el MUP Nº 1 de Segovia, Matas de Valsaín, para aplicación a los ganados de los vecinos de este Ayuntamiento.*

TERCERO. *Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal referida en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha señalada en la Ordenanza.*

En aplicación de los anteriores acuerdos, la Ordenanza Fiscal queda redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL Nº 24

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS PERTENECIENTES AL ORGANISMO AUTONOMO PARQUES NACIONALES DE LAS MATAS DE MATABUEYES, MNAVALRINCON, EL PARQUE Y EL BOSQUECILLO, EN EL MONTE DE U.P. Nº 1 DEL CATALOGO DE SEGOVIA "MATAS DE VALSAIN", PARA SU APLICACIÓN A LOS GANADOS DE LOS VECINOS DE TERMINO MUNICIPAL DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por dicho aprovechamiento.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los pastos en las fincas DE LAS MATAS DE MATABUEYES,

NAVALRINCON, EL PARQUE Y EL BOSQUECILLO, terrenos pertenecientes a PARQUES NACIONALES, adjudicados a este Ayuntamiento para el aprovechamiento del ganado perteneciente a los vecinos de este Municipio.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado licencia.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas físicas y jurídicas a que se refieren los art. 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Beneficios Fiscales.

No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

Se establece la siguiente equivalencia: 1 UGM igual a 32 cabeza de ganado lanar

La Cuota Tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes Tarifas:

- 1.- Hasta 32 cabezas de ganado equivalente a lanar : 1,80 € por cabeza*
- 2.- El exceso a 3,604 € por cada cabeza equivalente a lanar.*

Artículo 7. Normas de Gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidaran por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo para los que se conceda la licencia.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Una vez autorizado el aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente solicitud de baja por el interesado o sus legítimos representantes.

Para lo no previsto en la presente ordenanza estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal NO fiscal reguladora del aprovechamiento de los Pastos pertenecientes al Organismo Autónomo Parques DE LAS MATAS DE MATABUEYES, NAVALRINCON, EL PARQUE Y EL BOSQUECILLO, EN EL MONTE DE U.P. Nº 1 DEL CATALOGO DE SEGOVIA "MATAS DE VALSAIN", PARA SU APLICACIÓN A LOS GANADOS DE LOS VECINOS DE TERMINO MUNICIPAL DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO publicada en el B.O.P nº 25 de 28 de Febrero de 2011 y Pliego de Condiciones Técnico Facultativas para el citado aprovechamiento que se une a la misma como Anexo.

Artículo 8. Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia si la misma fue solicitada.

Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 9. Régimen de declaración e ingreso.

El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa , en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última decena del período de pago voluntario.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del día 28 de Diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación»”

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON ADISIL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN EL MODELO DEL TALLER MUNICIPAL DE MADERA Y VIDRIO.

Por el Secretario se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre el asunto de referencia, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa en su

sesión del pasado día 22 de diciembre, por 8 votos a favor (Grupos PSOE y AIGV), ninguno en contra y 5 abstenciones (Grupos PP e IU) y que dice así:

“Desde que en el año 1999 este Ayuntamiento puso en marcha el Programa de Integración Social para Personas con discapacidad, éste ha demostrado ser un instrumento idóneo para favorecer el desarrollo integral de las personas beneficiarias.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso y la Asociación ADISIL, para la Organización, Gestión y funcionamiento del Programa de integración de personas con discapacidad según el modelo del taller municipal de madera y vidrio para personas con discapacidad.”

Abierta la deliberación, se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Alvaro Pajas Crespo, por el P.P., dice que después de doce años escuchando al Sr. Alcalde no termina de acostumbrarse a tanta demagogia.

Respeto todas las decisiones que se toman desde el equipo de gobierno, no las comparten. Considera que es éste el lugar donde deben decirlo. Acuden a todos los medios que consideran necesario para así hacérselo ver a los vecinos, al igual que hace el equipo de gobierno. Los vecinos han querido que estén en la oposición fiscalizando y votando a favor cuando les parece que se hacen cosas buenas, como en este punto del orden del día, y cuando consideran que no se va a defender a los vecinos o no se va a favorecer los intereses generales de los vecinos, votan en contra.

Respecto al punto anterior, indica que el que pagaba doscientos euros va a pagar trescientos. Desconoce si es hacer demagogia o sacar datos de contexto. Acepta que el Sr. Alcalde se crea todo lo que ha manifestado en el punto anterior. Pide respeto para los que piensan de distinta manera.

Desde su grupo entienden que el problema no son las administraciones. Aquí siempre se culpa a la Diputación o a la Junta, a partir de ahora, también al Gobierno central. El problema es que este Ayuntamiento gasta más de lo que ingresa, lo que genera un problema. Su grupo, desde la oposición, tiene la obligación de fiscalizar e intentar que desde el equipo de gobierno se vea que se está caminando por un camino equivocado. Se sigue gastando más de lo que se ingresa, lo que conduce a un estado de bancarrota.

El Sr. Alcalde ha dicho, en el informe en el que pide el aplazamiento del pago del Ayuntamiento a los arquitectos que redactaron el proyecto "Puerta de la Reina", de que la economía e este Ayuntamiento esta maltrecha y por eso pide el aplazamiento del pago. No lo dice su partido, lo dice el equipo de gobierno.

Indica que su grupo votara de forma favorable al convenio con Adisil. Considera que es un convenio que se podría mejorar, pero entienden que es al que han llegado y, si la asociación está de acuerdo, su grupo lo apoya. Lamenta no haber participado en su negociación. Se ofrecen para lo que sea necesario. Nunca se negaran a una entrevista o reunión ni con el equipo de gobierno, ni con la asociación.

D. Juan Carlos Valverde Sancho, por la AIGV, antes de hablar del punto el orden del día precisa que considera que el Sr. Alcalde ha hecho una exposición excesivamente demagógica. Lo de los créditos al 0,5% se lo tendrán que explicar porque, de momento, no se lo cree. En cuanto a los servicios, considera que habrá servicios que habrá que mantener y habrá otros servicios superfluos de los que habrá que prescindir.

De la "epístola" con la que les ha deleitado el Sr. Alcalde, no ha conseguido extraer la aclaración de qué iba a hacer respecto al Impuesto de Bienes Inmuebles, por lo que precisa que los procedimientos de valoración colectiva de carácter general requieren la aprobación de la denominada ponencia de valores total, que recoge los criterios, módulos de valoración y demás elementos precisos para llevar a cabo la determinación del valor catastral de cada bien inmueble son aprobados por el Director General del Catastro, previo informe del Ayuntamiento correspondiente. En consecuencia, cualquier subida de este Impuesto es responsabilidad exclusiva de cada Ayuntamiento.

Respecto al convenio con Adisil manifiesta que todas las iniciativas, con la colaboración y participación de las administraciones públicas, que estén dirigidas a garantizar la igualdad del derecho de ciudadanía, promocionando la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, serán apoyadas y estimuladas por su formación.

Sin embargo, exigen que este tipo de actuaciones se basen como mínimo en los siguientes principios: en su carácter público, universalidad, equidad, igualdad y no discriminación, personalización de la atención teniendo en cuenta la situación personal de cada uno, la promoción de la mayor autonomía posible, la calidad y accesibilidad a los servicios de atención, la participación de los dependientes y, en su caso, de sus familias o representantes, que se fomente la participación de la iniciativa privada en los servicios, prestaciones y atención a la situación de dependencia, la cooperación interadministrativa, la inclusión de la perspectiva de genero y atendiendo de forma preferente a las personas de mayor dependencia. Del mismo modo las personas que accedan a este servicio deberán disfrutar de todos los derechos

establecidos en la legislación vigente y, con carácter especial, disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales con pleno respeto a su dignidad e intimidad. Se deberán adoptar las medidas necesarias por parte del Ayuntamiento para promover y garantizar el respeto de los principios y derechos expresados, sin más limitaciones que las directamente derivadas de la falta de capacidad de obrar que determine la situación de dependencia.

D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL, sin entrar en debate sobre la intervención de la Alcaldía final del punto anterior, ya que le gusta guardar los tiempos y el orden que establece el ROF, hace dos precisiones muy rápidas.

Considera importante dejar claro la diferencia entre deuda financiera y deuda comercial.

Se ha hablado mucho sobre los servicios que presta este Ayuntamiento que son muchos y variados, hay servicios a los que se está obligado por Ley, y otros servicios a los que no se está obligados pero que se prestan de forma voluntaria.

Votarán afirmativamente el Convenio que se propone porque aporta una solución consensuada que permite consolidar los logros obtenidos durante los años anteriores y dar continuidad a esta importante labor social que tanto preocupa a todos. Agradece el interés y el esfuerzo del Ayuntamiento, de los alumnos, de los padres, de las monitoras y monitores y de todas aquellas personas, entes e instituciones que se implican en este proyecto.

D Samuel Alonso Llorente, por PSOE, en cuanto a lo manifestado por el partido popular en referencia a que no se le ha dado participación y no ha sido invitado, manifiesta que este taller lleva funcionando desde el año 1999 y le gustaría saber en estos doce años cuántas propuestas han hecho para funcionar en este taller. Desconoce cuántas propuestas hayan hecho a las personas que están en el taller, para llegar a la autofinanciación que es lo que se pretende con este convenio.

Le gustaría saber qué servicios considerados superfluos se deberían suprimir. Desconoce que sean superfluos los servicios que presta este Ayuntamiento, si hay que suprimirles y si hay que echar a la calle a alguna de las personas que lo lleva a cabo.

Hay que exigir los principios de carácter público, de equidad, igualdad, promoción de la autonomía, dependientes de familiares, derechos a la legislación, promoción, garantizar los derechos de los que allí participan ... Vuelve a lo mismo, si se conociera el taller, la asociación, quién lo lleva a cabo y quién lo dirige, si se hablase detenidamente con ellos y se conociera de principio a fin lo que allí se hace, esto no se diría, porque allí se hace, se cumple y se desarrolla día a día.

Los servicios obligatorios del Ayuntamiento son alumbrado, agua, residuos y biblioteca, todo lo demás son voluntarios de este Ayuntamiento.

El convenio con Adisil se va a llevar a cabo después de haber llevado a cabo con la propia asociación todo el estudio y la tramitación de dicho convenio,.

Para que el municipio y cada uno de sus vecinos sepa lo que el Ayuntamiento va a aportar a este convenio, es la utilización de la Casa de la Cultura y otras dependencias municipales (polideportivo, piscinas ...) sin coste alguno para el taller, se les va a ceder los puestos nº 12 y 13 del mercado municipal, en los que el taller va a poder abrir su tienda, en la que vender los productos que allí se desarrollan. El mantenimiento y gastos diarios de ambos locales también van a correr por cargo del Ayuntamiento. La coordinación técnica del funcionamiento del taller, de las tiendas y demás se va a llevar a cabo por parte de un técnico de este Ayuntamiento. La tramitación de las solicitudes para las personas que ya están y que quieran entrar dentro del taller, como es echar una mano en la petición de las leyes de dependencia y demás, que es de donde se van a sacar los recursos para la parte que tiene que aportar Adisil, también se va a llevar a cabo por los técnicos del Ayuntamiento, así como el seguir buscando y tramitando las subvenciones oportunas que, algunos años, sí se han conseguido tanto de la Junta de Castilla y León como del Ministerio de Igualdad, con lo que se han ido amortizando diferentes gastos que el propio taller tenía y que con pequeñas subvenciones se han ido paliando.

Da la enhorabuena tanto al Ayuntamiento como a Adisil por la firma de este convenio, que considera es el asentamiento de la actividad que el taller desarrolla.

D. Juan Carlos Valverde Sancho, por la AIGV, respecto a los servicios superfluos a los que se ha referido en su intervención anterior y que el Sr. Portavoz del PSOE le reclama que explique, aunque cobra por discernirlos, se ofrece para ayudarle de manera voluntaria cuando quiera.

D. Samuel Alonso, por el PSOE, indica que sigue sin saber cuáles son los servicios superfluos.

El **Sr. Alcalde**, antes de proceder a la contestación, hace al Sr. Secretario una indicación de carácter formal: en el anexo del convenio la cantidad establecida de 2.000€/mes con carácter anticipado, es de 2.032 €/mes, cifra que es la que se debería recoger.

El Secretario confirma que no se ha corregido en el Anexo remitido. Está en el informe pero no se ha corregido la cifra en el anexo, aunque sí se ha corregido en la página cinco, pero no en el anexo. Aclara que lo que se somete a aprobación es lo establecido en la página 9 del convenio, anexo I.2 donde se habla de la cantidad de 2.000 €, cuando lo que se somete a aprobación habla de la cantidad de 2.032 €.

El **Sr. Alcalde**, aprovechando la oportunidad que le brinda la asamblea legítima y soberana de la representación de los vecinos del municipio, indica que seguramente al día siguiente no hable con ningún medio de comunicación pero sí con los vecinos que lo deseen. Ha sido su pauta de conducta a lo largo de su vida.

Desea contestar a cada uno de los grupos políticos porque cree que es este el lugar y cree que tienen derecho los ciudadanos que vienen a esta asamblea a escuchar cuáles son los posicionamientos de los distintos grupos políticos, cuál es el rigor con el que hacen sus argumentaciones y cuál es el trabajo que trae consigo cada una de ellas.

Entiende el respeto y el compartir o no, la fiscalización le gustaría que fuera así y respecto del IBI le gustaría que no faltaran al rigor, lo ha dicho el Sr. Concejel del PSOE. El Portavoz del P.P. calificó de “paleta” la pretensión del equipo de gobierno de intentar gravar a aquellos ciudadanos que beneficiándose de los servicios y de la calidad urbana y de vida, que se ha propiciado a los ciudadanos de la Granja y de Valsaín, con su esfuerzo, con su capacidad de generación de inversiones y con su capacidad ambiciosa de riesgo, de que ellos pagaran los impuestos correspondientes a través del empadronamiento.

Como se les informó por parte de los técnicos que no era posible discriminar a través del impuesto, el grupo P.P. les calificó como pretensión “paleta”. Como ya ha informado el Sr. Portavoz del equipo de gobierno, los ciudadanos del municipio empadronados y propietarios de la vivienda en la que residen, se beneficiarán del 50% de la cantidad total de la subida, que les sitúa por debajo de la media provincial de la presión fiscal.

Independientemente de que les pueda parecer más o menos “paleta”, es lo que van a hacer. La bancarrota a la que se refería es la situación en la que se encuentra globalmente el país, en donde ha dicho que nunca, mientras ellos tengan la responsabilidad de representar a los ciudadanos, van a priorizar la situación económica a las personas.

En tercer lugar, vuelve a mentir porque no dice la verdad completa. El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, en la Sentencia que establece que tiene que satisfacer el pago a los arquitectos de Puerta de la Reina, el Sr. Concejel sabe también que queda indemne a través del contrato firmado y aprobado en sesión plenaria con la empresa Larcovi. Lo sabe con los informes correspondientes de los Servicios municipales. Vuelve otra vez a mentir con no sabe qué pretensión de generar no sabe qué intención de generar consenso y una paz social que los Sres. Concejales persiguen permanentemente. Les invita a que, al igual que el Concejel lleva doce años, ha coincidido también con la vida del taller. Le invita a que conozca el taller, conozca otras cosas, el dinamismo cultural y asociativo del municipio al que

representa y participe de forma leal de la actividad que en el municipio se desarrolla. Que lo haga de forma leal, ya que un día le pretendía provocar acusándole de si él no podía garantizar que no tenía ninguna causa pendiente con el Ayuntamiento. Repite que no tienen ninguna causa pendiente con el Ayuntamiento.

Respecto a la intervención de AIGV, entiende y respeta el desconocimiento, el que no le hayan informado sus compañeros con anterioridad, lo entiende y lo respeta, pero que pretenda querer quedar bien acusando de que no se cree que los FOMIT son préstamos que da la Administración del Estado a las Administraciones que garantizan con credibilidad financiera que lo pueden devolver, pues muchas han sido las que los han solicitado y muy pocas las que han tenido la oportunidad de recibirlo y efectivamente están al 0,5 % de interés y con una moratoria importante de unos cuantos años hasta el comienzo del pago.

Por otro lado, en cuanto a los servicios a prescindir pregunta si de Protección Civil, de la Oficina de Turismo, de las Escuelas deportivas municipales, de la Escuela de música y de danza, del Taller de discapacitados. Le invita a que en esas medidas que está adoptando el equipo de gobierno de recorte de gasto, de óptima gestión bajo los principios de eficiencia, aporte cuantas consideraciones quiera, ya que sabe que siempre serán bien recibidas.

En cuanto a la revisión del IBI y los valores, le parece bien que haya leído lo que todos deberían saber antes de sentarse al Pleno. Le repite que la revisión del IBI la lleva a cabo la Oficina del Catastro correspondiente y es iniciativa del Catastro cuando los Ayuntamientos lo requieren. Pero la revisión anual del IPC se lleva a cabo de oficio. Otra cosa distinta es la revisión que el valor de los inmuebles hubiera tenido de forma progresiva a lo largo de estos diecisiete años, que no se ha llevado a efecto porque no se ha necesitado. Ahora que se ha necesitado, se ha equilibrado.

La otra cuestión, que considera que está muy bien, el que apele a todos los principios de búsqueda de garantía de lo público, de universalidad, de equidad, de no discriminación, de aplicación de la Ley de dependencia, lo llevan diciendo a las Administraciones autonómicas desde hace once años que tiene de vida el Taller. Han tenido que ser los ciudadanos de La Granja y de Valsaín, a través de su Ayuntamiento, los que garanticen permanentemente esos principios que son básicos. Además de garantizar esos principios, garantizar la estabilidad del taller y no quien tiene la competencia que podría ser de otro de los servicios a prescindir si quisieran vivir de una forma cómoda.

A IU le dice lo mismo, le pregunta de qué servicios se prescinde (el Concejal de IU indica que él no ha mencionado la palabra prescindir), les invita a decir de qué servicios se revisan.

D. Nicolás Hervás, por IU, contesta que cuando hablen de los presupuestos se lo va a presentar por escrito.

La Alcaldía responde que se lo agradecerá y espera que vengan también con las cantidades correspondientes de ingresos, no como habitualmente que cuando se habla de gastos, hay que recortar gastos y cuando se habla de ingresos, hay pocos ingresos y menos inversiones de las que desearían.

Por último, decir que la firma de este Convenio, es una cuestión que es de satisfacción de la Asociación, de los padres, que se incorporan de una forma decidida, de satisfacción de los Servicios técnicos municipales y de la Corporación, pero sobre todo, es un ejercicio de dignificación de la comunidad de La Granja y Valsaín.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación acordó por unanimidad prestar su aprobación a la moción de referencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 21,05 horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

José Luis Vázquez Fernández

Ramón J. Rodríguez Andión